

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS SISTEMA NACIONAL DE PATIMONIO MATERIAL E INMATERIAL Y FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO NACIONAL.

EXENTA N°

SANTIAGO,

26.DIC.2018\* 1933



VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; el Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; la Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017, el D.F.L. 5.200 de 1929; el D.S. N° 6.234 de 1930, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto N° 432 de 2018, del Ministerio de Hacienda que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y quede encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la Ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11° de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realzar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia, siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
7. Que, con fecha 10 de agosto de 2018, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
8. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y el D.H. N° 432 de 2018, que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consigna en la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 195 (Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial) y Asignación 194 (Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional) los recursos que se transferirán a la Universidad Católica de Temuco, según los términos y condiciones establecidos en el referido Convenio de Colaboración y transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco.
9. Que, dicho Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 977 del 10 de agosto de 2018 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**EXENTA**

**1. RESUELVO:**

**APRUEBESE** el anexo modificatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco, con fecha 12 de diciembre de 2018 cuyo texto íntegro es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

En Santiago, a 12 DE DICIEMBRE de 2018, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s) don **JAVIER DÍAZ**

**GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad N°: 14.446.785-K, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, en adelante "La Universidad", R.U.T. N° 71.918.700-5, representada por su Pro rectora Doña **MARCELA EUGENIA MOMBERG ALARCÓN**, cédula nacional de identidad N° 9.932.229-2, ambos domiciliados en calle Avenida Alemania 0211, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; quienes celebran el presente anexo modificatorio de Convenio de Colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades en los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y colaboración se suscribe en el marco de los programas Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Asignación 195) y Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (194), que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 977, de fecha 10 de agosto de 2018.
- B) Que, mediante presentación de carta con fecha 30 de noviembre, el Director del Departamento de Artes y Diseño de la Universidad y contraparte de la Universidad Católica de Temuco, Renzo Vaccaro Meza, solicita **modificación en los pagos de remesas, plan de gestión, extensión de plazo de realización de actividades y ejecución financiera por motivos del retraso de la primera remesa de recursos comprometidos y la naturaleza de las actividades, lo cual impidió el inicio de las actividades del Convenio en el plazo acordado.**
- C) Que, de la reunión de ajuste metodológico efectuada en el marco de las actividades propias del Convenio, ambas partes constatan en la planificación que se requiere ampliar el plazo de ejecución de actividades **más allá del 30 de abril de 2019**, fecha original de cierre del Convenio.
- D) Que, de la citada reunión de ajuste metodológico, las partes constatan que dado el carácter de las actividades del Convenio, aquellas que corresponden a trabajo en terreno, informes parciales e informes finales se extenderán el plazo de ejecución del Convenio, proponiéndose el 31 de mayo del 2019, requiriendo disponibilidad presupuestaria para ello, lo cual implica distribuir y proyectar los recursos asignados inicialmente hasta el 1 de enero del 2018, hasta la fecha de finalización de la ejecución de actividades.
- E) Que, si bien en la cláusula CUARTA del convenio se establece que su vigencia es hasta el 30 de abril de 2018, también se señala en ella que "El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe".
- F) Que, en el Plan de Gestión original se consideraron los viáticos en el ítem de Bienes y Servicios, pero de acuerdo a lo señalado en la normativa del Manual de procedimientos de transferencias corrientes al sector privado, este concepto corresponde al ítem de Gastos de

Personal, cuestión sobre la que la Universidad se informó con posterioridad a la firma del Convenio, requiriendo reitemizar la distribución de gastos para enmendar el error.

- G) Que, considerando que a juicio de las partes, lo anterior permite una adecuada ejecución de las actividades y que no se afecta las obligaciones que son esencia del Convenio, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido, cuyas cláusulas son las siguientes.

**PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

1. La cláusula **CUARTA** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el punto relativo al plazo del mismo, **originalmente reza:**

“Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 30 de abril de 2019.”

En virtud del presente anexo modificatorio, la cláusula señalada precedente, será modificada en el siguiente sentido:

“Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de mayo de 2019.”

2. Por otro lado, atendido lo modificado y dispuesto en la cláusula cuarta según el punto anterior, en lo relativo a las rendiciones, la cláusula **SEGUNDA** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, el Convenio será modificado en los siguientes apartados:

- a) **Originalmente preceptúa:**

“Segunda cuota: 10.500.000.- (diez millones de pesos), los cuales se imputarán al Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (subtítulo 24-03-195), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto”.

La cláusula será modificada en el siguiente sentido:

“Segunda cuota: 10.500.000.- (diez millones de pesos), los cuales se imputarán al Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (subtítulo 24-03-195), una vez rendido el 30% de la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto”.

**b) Originalmente dispone:**

“La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019.”

Lo cual será modificado en el siguiente sentido:

“Los Informes de Actividades y Rendición de cuentas deberán ser entregados a más tardar el día **21 de junio de 2019**, correspondiente a 15 días hábiles posteriores al vencimiento del presente Convenio según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo”.

3. En el Plan de Gestión, en la cláusula PRESUPUESTO, se solicita reitemizar del siguiente modo:

ITEM	MONTO (\$) ANTERIOR	MONTO (\$) ACTUAL
1. <b>Gastos en personal</b> (Remuneraciones líquidas, Leyes sociales, impuestos, honorarios, finiquitos, etc.)	18.000.000	21.250.000
2. <b>Bienes y servicios</b> (bienes de consumo y servicios, mantenciones en general, materiales, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Fundación).	19.500.000	16.250.000
<b>TOTAL 2018</b>	<b>\$37.500.000</b>	<b>\$37.500.000</b>

**SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes con fecha 9 de Julio de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 977 de fecha 10 de agosto de 2018.

**TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don **Javier Díaz González**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de la Prorectora Doña **Marcela Eugenia Momberg Alarcón**, para actuar en representación de la **Universidad Católica de Temuco**, consta en Escritura Pública del 18 de mayo de 2016, otorgada ante don Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público de la Agrupación de Comunas Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco, Freire y Padre de las Casas.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**FIRMARON: DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARCELA EUGENIA MOMBERG ALARCÓN, PRORRECTORA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO.**

- 2.- **ADÓPTENSE** por la Universidad Católica de Temuco y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el anexo al Convenio que se aprueba en este acto administrativo.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Universidad Católica de Temuco, según lo señalado en la distribución del presente acto administrativo.
- 4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental -o la dependencia que le siga en sus funciones-, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO**  
**CULTURAL**



- Dirección SNPC
- Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Subdirección de Administración y Finanzas SNPC
- Subdirección de Planificación y Presupuesto SNPC
- División Jurídica SNPC
- Universidad Católica de Temuco



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

10.AGO2018\*

977

SANTIAGO,

**EXENTA**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; el Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; la Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017, el D.F.L. 5.200 de 1929; el D.S. N° 6.234 de 1930, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto N° 432 de 2018, del Ministerio de Hacienda que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 Sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile Y quede encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratifico la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11° de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realzar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia,



siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;

7. Que, con fecha 9 de Julio de 2018, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
8. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y el D.H. N° 432 de 2018, que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consigna en la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 195 (**Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial**) y Asignación 194 (**Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional**) los recursos que se transferirán a la Universidad Católica de Temuco, según los términos y condiciones establecidos en el referido Convenio de Colaboración y transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco.

**EXENTA**

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 9 de Julio de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.605.000-4 y la Universidad Católica de Temuco, RUT N° 71.918.700-5, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$37.500.000.- (treinta y siete millones quinientos mil pesos de pesos, impuestos incluidos)** a la Universidad de Católica de Temuco, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**Y**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

En Santiago, a 9 Julio de 2018, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don Javier Díaz González, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-K, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "**EL SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, RUT N° 71.918.700-5, representada por su Prorectora doña **MARCELA EUGENIA MOMBORG ALARCÓN**, cédula nacional de identidad N° 9932.229-2, ambos domiciliados en calle Avenida Alemania 0211, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante también "**la UNIVERSIDAD**"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad Católica de Temuco es una Corporación Privada de Educación Superior sin fines de lucro, cuyo objetivo fundamental es servir a la sociedad y a la iglesia, promoviendo el respeto por la dignidad humana con el propósito de cultivar y construir conocimiento en el ámbito de las ciencias, las artes y la cultura y ofreciendo diversos servicios a la comunidad regional, nacional e internacional. Este objeto lo cumple, entre otros, a través del Programa de Artesanía del Departamento de Artes y Diseño, unidad cuyo propósito es rescatar, preservar, desarrollar y difundir la artesanía como parte del patrimonio cultural de la Región de la Araucanía. Es una instancia interdisciplinaria orientada a apoyar al sector artesanal en el continuo mejoramiento de sus productos, mediante actividades de investigación, docencia y extensión. Su labor le ha valido reconocimiento como promotor de la artesanía tradicional e impulsor de la innovación aplicada a los productos artesanales.

#### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN, OBJETIVOS Y METAS DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; solicitudes ciudadanas, registro, investigaciones participativas, Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial y planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al presente Convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Temuco son acciones propias de las fases del Proceso de Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el Convenio se desarrolla entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco. Ambas instituciones, acuerdan desarrollar un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural



Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades de cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial.

De este modo, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos estipula como objetivos actividades y productos relacionados con registros e investigaciones participativas de Elementos insertos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial; Investigaciones participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial conjuntas con otros países de la región; diseño de planes de salvaguardia de Elementos incorporados en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño e implementación de actividades de extensión, tales como seminarios, talleres, foros, otros; diseño e implementación de cursos de especialización con contenidos específicos de patrimonio cultural inmaterial; y diseño de diplomado o cursos de especialización con contenidos específicos de patrimonio cultural inmaterial.

Así, el Convenio comprende:

- Investigación Participativa Locería de Pilén, región del Maule.
- Investigación Participativa Técnica textil de teñido por reserva, Trarikan, regiones del Biobío y Araucanía.
- Investigación Participativa Soguería, región de Aysén.
- Diseño de diplomado o curso de especialización con contenidos de patrimonio cultural inmaterial.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

Lo cual implica la coordinación en las siguientes actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio. A saber;

## 1. Planificación y ajuste metodológico.

Objetivo: Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de investigaciones participativas, diseño de planes de salvaguardia, estados del arte, diagnósticos territoriales, cursos de especialización sobre patrimonio cultural inmaterial y actividades de extensión.

Actividades:

- Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades.

Producto:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo validado.

## 2. Investigaciones participativas.



Objetivo: Diagnosticar participativamente el estado en que se encuentra los siguientes elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad, con la finalidad de evaluar su ingreso al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile y generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores.

- Locería de Pilén, Comuna de Cauquenes, región del Maule.
- Técnica textil de teñido por reserva, Trarikan, regiones del Biobío y Araucanía.
- Soguería, región de Aysén.

Productos:

- Informe escrito según "Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI" del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, validado por la comunidad de cultores respectiva.

### 3. Diseño de contenidos de diplomado o curso de patrimonio cultural inmaterial.

Objetivo: Producir contenidos sobre paradigmas, enfoques, metodologías y prácticas referidas a la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, con énfasis en artesanías tradicionales.

Producto:

- Documento con antecedentes, objetivos, metodología lectiva, contenidos específicos, evaluación y programación de diplomado o curso sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.

### 4. Actividades de extensión.

Objetivo: Acordar y programar actividades de extensión referidos al Patrimonio Cultural Inmaterial existente en Chile con preponderancia en las regiones y los elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial involucrados.

Producto:

- Programación y ejecución de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio para divulgar o potenciar los resultados de las investigaciones.

## SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de Patrimonio Cultural que son de interés de ambas instituciones.

Para dicho efecto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente Convenio en su página web.

En virtud de los recursos asignados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el año 2018, al Sector Público, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Universidad Católica de Temuco, la cantidad de \$37.500.000.- (treinta y siete millones quinientos mil pesos, impuestos incluidos)**, en dos cuotas, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

nombre de la Universidad Católica de Temuco con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio.

Dichos recursos serán transferidos de la siguiente forma:

- 1) **Primera Cuota: \$27.000.000.-** (veintisiete millones de pesos) los cuales se imputarán al **Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (Subtítulo 24-03-194)**. La transferencia se realizará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 2) **Segunda Cuota: \$10.500.000.-** (diez millones quinientos mil pesos), los cuales se imputarán al **Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Subtítulo 24-03-195)**, una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019. De existir fondos sin ejecutar a dicha fecha, estos deberán ser restituidos al Servicio a más tardar el 10 de enero del año 2019, a través de una transferencia bancaria o depósito a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, informando de ello a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

**El Servicio podrá rebajar el monto del aporte inicial asignado, de acuerdo a disposiciones de organismos superiores que así lo instruyan.**

Por su parte, la Universidad Católica de Temuco contribuirá con:

- Uso de infraestructura:
  - Salas y/o talleres para reuniones de coordinación y actividades pertinentes a las características del proyecto;
  - Aula Magna para actividades de extensión: 645m<sup>2</sup>, 600 butacas, apoyo técnico del equipo de ceremonias y protocolo, sonido, iluminación, internet, proyector, podio, telón, testera
  - Tienda del Programa de Artesanía: incluye diversos tipos de vitrinas y soportes de exhibición, personal para montaje y atención de público.
- Recursos humanos profesionales
- Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión), registro fotográfico, entre otros.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la Universidad Católica de Temuco, la suma única y total de **\$37.500.000.- (treinta y siete millones quinientos mil pesos impuestos incluidos)**, en los términos señalados en la cláusula precedente.





- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del Convenio con la Universidad Católica de Temuco.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad.
- Entregar a la Universidad Católica de Temuco los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Universidad el contacto con los cultores/as para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera. En específico, será el Encargado/a Regional de Patrimonio Cultural Inmaterial quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres; como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Universidad los expedientes con toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones participativas en cuestión.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientar a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

## **2. Compromisos y obligaciones de la Universidad Católica de Temuco:**

- La Universidad Católica de Temuco define contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad Católica de Temuco define contrapartes que la representen en instancias de coordinación a nivel central y regional.
- La Universidad Católica de Temuco se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las tres reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, tanto de la Universidad como del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Llevar registro del proceso a través de una bitácora en la que se debe detallar el tipo de actividad, la fecha, el lugar, el objetivo, los contenidos desarrollados y los participantes.
- Elaborar y entregar a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, trimestralmente, una rendición de cuenta de los gastos





efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

- El Servicio deberá pronunciarse, respecto las rendiciones, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Fundación; igual plazo tendrá la Fundación para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio.
- Resguardar toda la información resultante del Convenio, según los acuerdos establecidos con la comunidad de cultores/as partícipes del proceso.



#### **CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente Convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente Convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente Convenio, **vencerá el 30 de abril de 2019.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **QUINTO: CAUCIÓN.**

A objeto de garantizar el correcto uso de los fondos aportados, entendiéndose por ello su aplicación a las actividades y productos del presente Convenio, la Universidad Católica de Temuco acepta ante Notario Público una letra de cambio, Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o cualquiera que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto **equivalente al 10% del monto total a transferir por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual deberá ser entregada por la Universidad antes del traspaso de la única cuota señalada en la cláusula tercera de este Convenio.

Dicho documento será restituido a la Universidad una vez que sea aprobado el informe final de actividades y la rendición final de cuentas.

#### **SEXTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente Convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

**OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: IMAGEN CORPORATIVA.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente Convenio, la Universidad deberá dejar expreso el Convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA:**

La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 del 2004, que fija el texto, refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña **MARCELA EUGENIA MOMBERG ALARCÓN** para representar a la Universidad Católica de Temuco en calidad de Prorectora, consta en escritura pública de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante don Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público de la Agrupación de Comunas de TEMUCO, MELIPEUCO, VILCÚN, CUNCO, FREIRE Y PADRE DE LAS CASAS.

**FIRMARON DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARCELA EUGENIA MOMBERG ALARCÓN, PRORECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CATÓLICA DE TEMUCO.**

**ANEXO**

<b>RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS</b>			
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>		<b>DÍA</b>	<b>MES</b>
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>			
a) Nombre de la entidad receptora:		<b>RUT:</b>	
Monto en \$			





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Monto total transferido en moneda nacional a la fecha			
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos			
N° de cuenta bancaria			
Comprobante de ingreso	Fecha	N° comprobante	
Objetivo de la transferencia			
N° de identificación del programa			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°	Fecha	Servicio
Modificaciones	N°	Fecha	Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación
Ítem presupuestario			
O Cuenta contable			
	DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto			
Fecha de término			
Período de rendición			
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			
			Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
c) Total transferencias a rendir		$"c = (a + b)"$	
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>			
d) Gastos de Operación			
e) Gastos de Personal			
f) Gastos de Inversión			
g) Total de recursos rendidos		$"g = (d + e + f)"$	
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente		$"h = (c - g)"$	
<b>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>			
Nombre (preparación – privado)			
RUT			
Cargo			
Nombre (preparación – público)			
RUT			
Cargo			
			Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.			

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO (EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE)	MONTO EN \$
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO			





- Se funda en un modelo educativo humanista cristiano que ofrece una sólida formación académica y ética a sus estudiantes, futuros profesionales dispuestos a servir y construir una sociedad más justa, desarrollada y solidaria.
- Cultiva y produce conocimientos para el mejor desarrollo de La Araucanía y la macro región sur, buscando constantemente la verdad, el bien y la belleza en un fecundo diálogo con la fe, a la luz de las orientaciones del Magisterio de la Iglesia.
- Se vincula con su entorno social para comprender y contribuir a la solución de sus problemáticas, desafíos y aspiraciones, inspirada en la Doctrina Social de la Iglesia.

Estos objetivos institucionales los cumple, entre otros, a través del Programa de Artesanía del Departamento de Artes y Diseño, unidad cuyo propósito es rescatar, preservar, desarrollar y difundir la artesanía como parte del patrimonio cultural de la Región de la Araucanía. Es una instancia interdisciplinaria orientada a apoyar al sector artesanal en el continuo mejoramiento de sus productos, mediante actividades de investigación, docencia y extensión. Su labor le ha valido reconocimiento como promotor de la artesanía tradicional e impulsor de la innovación aplicada a los productos artesanales.

## Patrimonio

De acuerdo a lo señalado en Artículo Quinto de los Estatutos de la Universidad Católica de Temuco, su patrimonio está formado por los bienes de su dominio, adquiridos o que adquiere a cualquier título y su administración corresponde al Rector, sin perjuicio de las atribuciones del Gran Canciller y del Consejo Superior.

## OBJETIVO GENERAL

Gestionar la viabilidad y sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial mediante la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar investigaciones participativas multidisciplinares que permitan valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural inmaterial de artesanías tradicionales de las regiones de Maule, Biobío, Araucanía y Aysén.
2. Comunicar y transmitir el patrimonio cultural inmaterial mediante actividades de extensión como seminarios, talleres, foros, etc.
3. Fomentar la capacitación de capital humano en el área de patrimonio cultural mediante programas de formación académica (cursos de especialización, diplomados y postítulo).

## ACTIVIDADES

### 5. Planificación y ajuste metodológico.

- 1.1. Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades.

Objetivo: Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de investigaciones participativas, diseño de planes de salvaguardia, estados del arte, diagnósticos territoriales, cursos de especialización sobre patrimonio cultural inmaterial y actividades de extensión.

Producto:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo validado.

#### **6. Investigaciones participativas.**

- 2.1. Investigación participativa Locería de Pilén, Comuna de Cauquenes, región del Maule.
- 2.2. Investigación participativa Técnica textil de teñido por reserva, Trarikan, regiones del Biobío y Araucanía.
- 2.3. Investigación participativa Soguería, región de Aysén.

Objetivo: Diagnosticar participativamente el estado en que se encuentra los siguientes elementos de patrimonio cultural inmaterial y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad, con la finalidad de evaluar su ingreso al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile y generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores.

Productos:

- Informe escrito según "Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI" del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, validado por la comunidad de cultores respectiva.

#### **7. Diseño de contenidos de diplomado o curso de patrimonio cultural inmaterial.**

- 3.1. Diseño de metodologías, enfoques teóricos y contenidos de un programa de estudio sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.

Objetivo: Producir contenidos sobre paradigmas, enfoques, metodologías y prácticas referidas a la gestión del patrimonio cultural inmaterial en Chile, con énfasis en artesanías tradicionales.

Producto:

- Documento con antecedentes, objetivos, metodología lectiva, contenidos específicos, evaluación y programación de diplomado o curso sobre patrimonio cultural inmaterial.

#### **8. Actividades de extensión.**

- 4.1. Elaboración de un calendario de seminarios, conversatorios, exposiciones y/o talleres sobre los elementos contemplados en este convenio.

Objetivo: Acordar y programar actividades de extensión referidos al patrimonio cultural inmaterial existente en Chile con preponderancia en las regiones y los elementos de patrimonio cultural inmaterial involucrados.

Producto:

- Programación y ejecución de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio para divulgar o potenciar los resultados de las investigaciones.

#### **MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

1. Planillas de asistencia a las distintas actividades.
2. Registros audiovisuales de instancias participativas, incluidos artículos de prensa y materiales de difusión.
3. Informes de gestión e investigación de los distintos elementos contemplados en este convenio.
4. Actas de reunión de instancias participativas.

## BENEFICIARIOS

Personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, incluidas organismos gubernamentales, agrupaciones de carácter cultural, comunitario y/o étnico que requieran acceder a la información contenida en las investigaciones que desarrollará la Universidad.

Investigadores y Estudiantes de educación escolar, superior y postgrados que requieran información, documentación y asesoría para el desarrollo de estudios sobre las expresiones del patrimonio cultural inmaterial de las regiones de Maule, Biobío, Araucanía y Aysén, así como también de aspectos teóricos y técnicos relacionados con el patrimonio.

**Comunidad Local y Nacional:** acceso gratuito a distintas actividades de extensión para toda la comunidad, lo cual permitirá sensibilizar, promover, resguardar y difundir el patrimonio inmaterial del país, valorando la diversidad cultural y las especificidades regionales del territorio.

## PRESUPUESTO

ITEM	MONTO (\$)
1. <b>Gastos en personal</b> (Remuneraciones líquidas, Leyes sociales, impuestos, honorarios, finiquitos, etc.)	18.000.000
2. <b>Bienes y servicios</b> (bienes de consumo y servicios, mantenciones en general, materiales, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Fundación).	19.500.000
<b>TOTAL 2018</b>	<b>\$37.500.000</b>

- IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de **\$37.500.000.- (treinta y siete millones quinientos mil pesos)**. De los cuales **\$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos)**, se imputarán al **Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (Subtítulo 24-03-194)** y **\$ 10.500.000.- (diez millones quinientos mil pesos)** al **Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Subtítulo 24-03-195)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2018.
- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
Director Nacional (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección de Gestión Patrimonial
- **Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial**
- Subdirección de Planificación y Presupuesto.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

En Santiago, a 9 Julio de 2018, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don Javier Díaz González, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-K, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "**EL SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, RUT N° 71.918.802-3, representada por su Rectora doña **MARCELA EUGENIA MOMBERG ALARCÓN**, cédula nacional de identidad N° 9932.229-2, ambos domiciliados en calle Avenida Alemania 0211, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante también "**la UNIVERSIDAD**"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad Católica de Temuco es una Corporación Privada de Educación Superior sin fines de lucro, cuyo objetivo fundamental es servir a la sociedad y a la iglesia, promoviendo el respeto por la dignidad humana con el propósito de cultivar y construir conocimiento en el ámbito de las ciencias, las artes y la cultura y ofreciendo diversos servicios a la comunidad regional, nacional e internacional. Este objeto lo cumple, entre otros, a través del Programa de Artesanía del



Departamento de Artes y Diseño, unidad cuyo propósito es rescatar, preservar, desarrollar y difundir la artesanía como parte del patrimonio cultural de la Región de la Araucanía. Es una instancia interdisciplinaria orientada a apoyar al sector artesanal en el continuo mejoramiento de sus productos, mediante actividades de investigación, docencia y extensión. Su labor le ha valido reconocimiento como promotor de la artesanía tradicional e impulsor de la innovación aplicada a los productos artesanales.

### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN, OBJETIVOS Y METAS DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; solicitudes ciudadanas, registro, investigaciones participativas, Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial y planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al presente Convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Temuco son acciones propias de las fases del Proceso de Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el Convenio se desarrolla entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco. Ambas instituciones, acuerdan desarrollar un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades de cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial.



De este modo, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos estipula como objetivos actividades y productos relacionados con registros e investigaciones participativas de Elementos insertos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial; investigaciones participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial conjuntas con otros países de la región; diseño de planes de salvaguardia de Elementos incorporados en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño e implementación de actividades de extensión, tales como seminarios, talleres, foros, otros; diseño e implementación de cursos de especialización con contenidos específicos de patrimonio cultural inmaterial; y diseño de diplomado o cursos de especialización con contenidos específicos de patrimonio cultural inmaterial.

Así, el Convenio comprende:

- Investigación Participativa Locería de Pilén, región del Maule.
- Investigación Participativa Técnica textil de teñido por reserva, Trarikan, regiones del Biobío y Araucanía.
- Investigación Participativa Soguería, región de Aysén.
- Diseño de diplomado o curso de especialización con contenidos de patrimonio cultural inmaterial.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

Lo cual implica la coordinación en las siguientes actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio. A saber;

#### 1. Planificación y ajuste metodológico.

Objetivo: Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de investigaciones participativas, diseño de planes de salvaguardia, estados del arte, diagnósticos territoriales, cursos de especialización sobre patrimonio cultural inmaterial y actividades de extensión.

Actividades:

- Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades.

Producto:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo validado.

#### 2. Investigaciones participativas.



Objetivo: Diagnosticar participativamente el estado en que se encuentra los siguientes elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad, con la finalidad de evaluar su ingreso al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile y generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores.

- Locería de Pilén, Comuna de Cauquenes, región del Maule.
- Técnica textil de teñido por reserva, Trarikan, regiones del Biobío y Araucanía.
- Soguería, región de Aysén.

Productos:

- Informe escrito según "Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI" del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, validado por la comunidad de cultores respectiva.

### 3. Diseño de contenidos de diplomado o curso de patrimonio cultural inmaterial.

Objetivo: Producir contenidos sobre paradigmas, enfoques, metodologías y prácticas referidas a la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, con énfasis en artesanías tradicionales.

Producto:

- Documento con antecedentes, objetivos, metodología lectiva, contenidos específicos, evaluación y programación de diplomado o curso sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.

### 4. Actividades de extensión.

Objetivo: Acordar y programar actividades de extensión referidos al Patrimonio Cultural Inmaterial existente en Chile con preponderancia en las regiones y los elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial involucrados.

Producto:

- Programación y ejecución de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio para divulgar o potenciar los resultados de las investigaciones.

## SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.



El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de Patrimonio Cultural que son de interés de ambas instituciones.

Para dicho efecto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente Convenio en su página web.

En virtud de los recursos asignados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el año 2018, al Sector Público, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Universidad Católica de Temuco, la cantidad de \$37.500.000.- (treinta y siete millones quinientos mil pesos, impuestos incluidos)**, en dos cuotas, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad Católica de Temuco con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio.

Dichos recursos serán transferidos de la siguiente forma:

- 1) **Primera Cuota: \$27.000.000.-** (veintisiete millones de pesos) los cuales se imputarán al **Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (Subtítulo 24-03-194)**. La transferencia se realizará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 2) **Segunda Cuota: \$10.500.000.-** (diez millones quinientos mil pesos), los cuales se imputarán al **Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Subtítulo 24-03-195)**, una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019. De existir fondos sin ejecutar a dicha fecha, estos deberán ser restituidos al Servicio a más tardar el 10 de enero del año 2019, a través de una transferencia bancaria o depósito a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, informando de ello a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

El Servicio podrá rebajar el monto del aporte inicial asignado, de acuerdo a disposiciones de organismos superiores que así lo instruyan.



Por su parte, la Universidad Católica de Temuco contribuirá con:

- Uso de infraestructura:
  - Salas y/o talleres para reuniones de coordinación y actividades pertinentes a las características del proyecto;
  - Aula Magna para actividades de extensión: 645m<sup>2</sup>, 600 butacas, apoyo técnico del equipo de ceremonias y protocolo, sonido, iluminación, internet, proyector, podio, telón, testera
  - Tienda del Programa de Artesanía: incluye diversos tipos de vitrinas y soportes de exhibición, personal para montaje y atención de público.
- Recursos humanos profesionales
- Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión), registro fotográfico, entre otros.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la Universidad Católica de Temuco, la suma única y total de **\$37.500.000.- (treinta y siete millones quinientos mil pesos impuestos incluidos)**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del Convenio con la Universidad Católica de Temuco.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad.
- Entregar a la Universidad Católica de Temuco los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Universidad el contacto con los cultores/as para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera. En específico, será el Encargado/a Regional de Patrimonio Cultural Inmaterial quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres; como en las convocatorias correspondientes.



- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Universidad los expedientes con toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones participativas en cuestión.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientar a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

## 2. Compromisos y obligaciones de la Universidad Católica de Temuco:

- La Universidad Católica de Temuco define contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad Católica de Temuco define contrapartes que la representen en instancias de coordinación a nivel central y regional.
- La Universidad Católica de Temuco se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las tres reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, tanto de la Universidad como del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Llevar registro del proceso a través de una bitácora en la que se debe detallar el tipo de actividad, la fecha, el lugar, el objetivo, los contenidos desarrollados y los participantes.
- Elaborar y entregar a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, trimestralmente, una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.



- El Servicio deberá pronunciarse, respecto las rendiciones, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Fundación; igual plazo tendrá la Fundación para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio.
- Resguardar toda la información resultante del Convenio, según los acuerdos establecidos con la comunidad de cultores/as partícipes del proceso.



#### **CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente Convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente Convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente Convenio, **vencerá el 30 de abril de 2019.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **QUINTO: CAUCIÓN.**

A objeto de garantizar el correcto uso de los fondos aportados, entendiendo por ello su aplicación a las actividades y productos del presente Convenio, la Universidad Católica de Temuco acepta ante Notario Público una letra de cambio, Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o cualquiera que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto **equivalente al 10% del monto total a transferir por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual deberá ser entregada por la Universidad antes del traspaso de la única cuota señalada en la cláusula tercera de este Convenio.

Dicho documento será restituido a la Universidad una vez que sea aprobado el informe final de actividades y la rendición final de cuentas.

#### **SEXTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**



El Servicio podrá poner término anticipado al presente Convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO: IMAGEN CORPORATIVA.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente Convenio, la Universidad deberá dejar expreso el Convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES.**



El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA:**

La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 del 2004, que fija el texto, refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña **MARCELA EUGENIA MOMBERG ALARCÓN** para representar a la Universidad Católica de Temuco en calidad de Prorectora, consta en escritura pública de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante don Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público de la Agrupación de Comunas de TEMUCO, MELIPEUCO, VILCÚN, CUNCO, FREIRE Y PADRE DE LAS CASAS.

  
  
**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**  
Director Nacional (S)  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

  
  
**MARCELA MOMBERG ALARCÓN**  
Prorectora  
Universidad Católica de Temuco

  
CMF/MP/2011

